

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C.,veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2016-01581.

En atención a lo manifestado por la apoderada de la parte demandante, ténganse en cuenta los abonos realizados para los efectos legales a los que haya lugar.

Una vez realizado el control de legalidad previsto en el artículo 132 del Código General del Proceso y en la medida que no se advierte causal de nulidad que invalide lo actuado, el Juzgado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 448 y s.s. del C.G.P., dispone,

APROBAR el avalúo presentado, toda vez que en el término otorgado no fue objetado.

Ahora bien, frente a la solicitud que antecede, se dispone **SEÑALAR** la hora de las **9:00 a.m.** del **16 de abril de 2021**¹, como fecha para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del inmueble ubicado en la “Calle 78 sur No 78B-11 interior 32 Conjunto residencial la Esperanza, Barrio San Diego, Bosa”, el cual está legalmente secuestrado y avaluado.

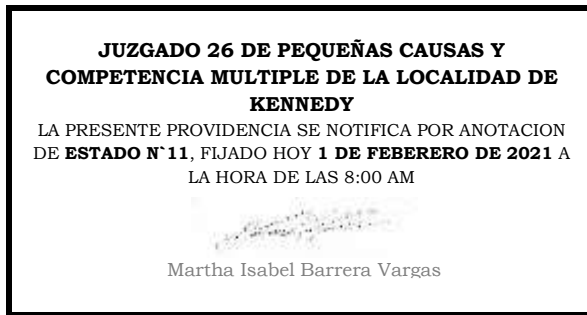
Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los bienes, previa consignación del 40% a órdenes de este Juzgado, la cual deberá aportarse en los términos del artículo 451 *ibíd.*

La parte interesada realice las publicaciones en la forma y términos previstos en el artículo 450 *ibídem.*

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

¹ La anterior fecha se fija, sin perjuicio de las modificaciones que pueda realizar el Gobierno Nacional y/o Distrital con ocasión a la pandemia Covid-19.



Firmado Por:

**MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 26 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

47ef3ed89d512bc8ef07ac0f1716b8993a4e1a07544be9dcb1fc25e658df0779

Documento generado en 29/01/2021 12:17:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**